

FUNDACIÓN CANARIA LIDIA GARCÍA

A los efectos oportunos, se le da traslado del Decreto n.º 2021-6848, de 21/12/2021, con el contenido íntegro que a continuación se inserta, significándole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer los recursos que se indican en su texto, en los plazos que asimismo se le señalan, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente:

D E C R E T O

En virtud de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Intervención General del Cabildo de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la concesión de Subvención a la FUNDACIÓN CANARIA LIDIA GARCIA consignada en el Presupuesto para el ejercicio 2021, **por importe de mil quinientos euros (1.500,00€)**, aplicación presupuestaria 341.48000 “Otras Subvenciones Deportivas (Nominadas)”, para la ejecución del proyecto **“Organización y Gestión de Actividades y Promoción en diferentes medios y canales”**.

Resultando: Que con fecha 24 de noviembre de 2021 y con número de Registro General de Entrada 2021-E-RE-17993, a la **Fundación Canaria Lidia García** presenta solicitud de prórroga de ampliación de los plazos del período de ejecución y de justificación de la subvención concedida por Decreto n.º 2021-6037 para la ejecución del proyecto **“Organización y Gestión de Actividades y Promoción en diferentes medios y canales”**.

Considerando: Que el período de ejecución del proyecto está comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de diciembre de 2021 y el plazo de justificación de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto, proponiendo el área concedente de la subvención, a petición del beneficiario, ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022 y justificación hasta el 15 de agosto de 2022.

Considerando: Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se fiscaliza de conformidad el periodo propuesto.

Considerando: Lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 32 del Capítulo II del Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación, y lo preceptuado en el artículo 70 de la Sección I del Capítulo II del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y especialmente el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

RESUELVO:

Primero.- Conceder a la **Fundación Canaria Lidia García**, con C.I.F. **G35669894**, **prórroga para el plazo de ejecución y justificación** de la subvención concedida por Decreto nº 2021-6037 para la ejecución del proyecto “**Organización y Gestión de Actividades y Promoción en diferentes medios y canales**”, por importe de mil quinientos euros (1.500,00€), **estableciendo el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022 y el de justificación hasta el 15 de agosto de 2022.**

Segundo.- Notificar al beneficiario la concesión de la ampliación del plazo de ejecución y justificación.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir de la fecha de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde la fecha de la notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso de Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicho acuerdo.

La Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular

- Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta -